



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

Resolución Gerencial N° 020-2021-GM-MPS

Chimbote, 20 de Enero de 2021

61110

VISTO.-

El Informe N° 032-2021-GI-MPS de fecha 20 ENE 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura por el que solicita conformación del comité de recepción de obra "**Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Cambio Puente a Bajo Canal con 5.41 Km y tramo Cambio Puente a Tambo Real con 1.64 Km, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash**", convocada al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Contrato N° 010-2020-GM-MPS se contrató la ejecución de obra "Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Cambio Puente a Bajo Canal con 5.41 Km y tramo Cambio Puente a Tambo Real con 1.64 Km, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", por el plazo de 75 días calendario, a cargo de Consorcio FRIBURGO, supervisada por Ing. Walther Javier Aguilar Armas.

Qué, el reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM regula en el artículo 93º la recepción de obra y plazos que prescribe que "en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"



Qué, con fecha 20 ENE 2021, mediante Informe N° 0032-2021-GI-MPS, el Gerente de Infraestructura solicita designación de comité de recepción que, por delegación de funciones, corresponde a este Despacho emitir acto administrativo, por lo que se revisa y analiza la documentación siguiente:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 020-2021-GM-MPS

comunica a la supervisión que la ejecución de la obra se ha terminado e acuerdo a las metas físicas contractuales y por consiguiente se solicita a la supervisión la recepción de la obra de acuerdo al artículo 93º recepción de obra y plazos, según el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios"

- Con fecha 06 NOV 2020, mediante Asiento N° 162 Del Supervisor de obra dice: "En la fecha, el suscripto verificó la culminación de la obra alcanzando un avance físico ejecutado acumulado del 91.82% existiendo un deductivo de 8.18 % por deficiencias en el expediente técnico (...)"
- Con fecha 17 dic 2020, el supervisor de obra hace llegar certificado de conformidad técnica de obra a la Entidad contenido en Carta N° 018-2020-WJAA/REHABILITACION DE VIAS/SUPERV, en la que concluye y recomienda que la obra ha sido culminada al 91.82 % con 8.18 % de deductivo.
- Qué, la propuesta está integrada por Ing. Santos Apolinar Rojas como presidente; Ingenieros Dennis Michelangelo León Ulloa y Wilfredo Contreras Vásquez como primer y segundo miembro, respectivamente; y, el Ing. Walther Javier Aguilar Armas como asesor técnico.

Página | 2

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para designar comités de recepción, por lo que tras evaluada la documentación que remite la Gerencia de Infraestructura al amparo de la Ley de Contrataciones del estado, reglamento y sus respectivas modificatorias,

SE RESUELVE..-

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR comité de recepción de obra "**Rehabilitación de vías vecinales en el tramo Cambio Puente a Bajo Canal con 5.41 Km y tramo Cambio Puente a Tambo Real con 1.64 Km, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash,** integrado por:

Presidente	:	Ing. SANTOS APOLINAR ROJAS Gerente de Infraestructura
1º Miembro	:	Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA Subgerente de Obras Públicas
2º Miembro	:	Ing. WILFREDO CONTRERAS VÁSQUEZ Subgerente de Proyectos y EE.TT.
Asesor Técnico	:	Ing. WALTER JAVIER AGUILAR ARMAS Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a los involucrados para el cumplimiento de sus deberes y las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.